

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 07 SEP 2020

Radicación: 110014003048 2020-00133-00

De conformidad con lo normado en los artículos 314 en concordancia con el art. 461 del C.G. del P., y de acuerdo a lo señalado por el extremo actor frente al pago total de la obligación, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por el extremo actor.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones atendiendo el pago de total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiese.

CUARTO: ORDENAR el desglose del (los) documento (s) base de la acción, con las constancias de rigor. Entréguese a la parte demandada y a su costo.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 034 de fecha _____
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

108 SEP. 2020